



Convenio: C5JAL/DG/DJ/025/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN CARLOS CONTRERAS VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"C5 ESCUDO JALISCO"**, Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU **TITULAR, EL COMANDANTE MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

- I. Declara **"C5 ESCUDO JALISCO"** por conducto de su representante, que:
 - a) Conforme al Decreto número **26835/LXI/18**, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, posee autonomía técnica y de gestión, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas mediante acuerdo **DIELAG ACU 002/2025**, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco, No. 25, Sección: BIS, Tomo CDXII.
 - b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos Privados.
 - c) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó como **Director General de "C5 ESCUDO JALISCO"** a Lic. Juan Carlos Contreras Vargas.
 - d) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, **"C5 ESCUDO JALISCO"**, contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a **"C5 ESCUDO**

Página 1 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



JALISCO", así como para suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

- e) De conformidad a lo establecido en el artículo transitorio segundo de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, así como el acta denominada *"Acuerdos establecidos entre el C5 JALISCO y la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco para dar cumplimiento a la transferencia señalada en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado antes mencionado"*, en su punto segundo, se formalizó la transferencia de diversos recursos materiales y técnicos a favor de **C5 JALISCO**, entre ellos equipos de radiocomunicación con tecnología P25.
- f) Los equipos de radiocomunicación con tecnología TETRAPOL forman parte del patrimonio de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, de conformidad con el contrato de donación **EUC5/DG/DJ/024/2024**, de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, celebrado con la empresa CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C., a través del cual se transmitió bajo la figura de donación, gratuita, pura e irrevocable a **"C5 ESCUDO JALISCO"** la propiedad de equipos de radiocomunicación; instrumento jurídico que fue aprobado mediante **ACUERDO/06/23SO/2024**, de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de **"C5 ESCUDO JALISCO"**.
- g) Los equipos de radiocomunicación troncalizado digital astro P25, así como las terminales digitales portátiles, forman parte del patrimonio de **"C5 ESCUDO JALISCO"** de conformidad con el contrato de adquisiciones número **C5JAL/DJ/DAF/023/2025**, suscrito con fecha 20 veinte de junio de 2025 dos mil veinticinco, con las personas jurídicas **PV COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** y **AG DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, por lo que, **"C5 ESCUDO JALISCO"** tiene la libre disposición de los bienes en mención.
- h) Los equipos de radiocomunicación señalados en los incisos e), f) y g) del presente apartado, en lo sucesivo los **"EQUIPOS"** con independencia del tipo de tecnología utilizada, serán proporcionados por **"C5 ESCUDO JALISCO"** de conformidad a la disponibilidad y cobertura que se tenga para cada zona geográfica.
- i) De conformidad con el artículo 9 fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se aprobó, mediante **ACUERDO/02/01SE/2024**, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la **Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno**, la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración con **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**.



- j) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle **Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento el Palomar, Sección Bosques, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643**, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos, documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

II. Declara **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** por conducto de sus representantes, que:

a) Es un organismo público descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

b) Es el órgano operativo del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, y tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

c) Con base en el artículo 33 fracciones XIV y LV del Reglamento Interno del organismo público descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, publicado con fecha 1º primero de diciembre de 2025 en la Gaceta Municipal en el volumen XXXII no. 413, Segunda Época, así como la designación suscrita por el Presidente Municipal de Zapopan, Juan José Frangie Saade, de fecha 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, Mario Alberto Espinosa Ceballos es el representante legal de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente contrato, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta referida en el punto inmediato anterior.

d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

e) Que nombra a **Alhy Daniel Núñez Quiroz**, Director del Centro de Operaciones de Emergencia, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.

f) Que cuenta con el poder legal para proceder con la celebración del presente convenio.

Página 3 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es: OPD250926CE1.
- h) Que "BOMBEROS DE ZAPOPAN" es una entidad pública municipal.

III. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones de las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", que permitan realizar acciones conjuntas para el eficiente uso de la información captada en los equipos y sistemas tecnológicos, en el ejercicio de sus atribuciones, encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales.

Segunda. - Obligaciones a cargo de "C5 ESCUDO JALISCO":

- a) Conceder de forma temporal y gratuita a la "BOMBEROS DE ZAPOPAN", bajo la figura de comodato la posesión de los "EQUIPOS" que se especifican en el "Anexo A" del presente convenio, el cual, contiene el número de "EQUIPOS" entregados, número de serie, accesorios y en general la descripción pormenorizada de los mismos;
- b) Atender y canalizar los requerimientos sobre mantenimiento preventivo y correctivo de los "EQUIPOS" en caso de averías, desperfectos, deterioros o cualquier otro conexo, por el uso y desgaste natural u operativo de los mismos, de conformidad con los tiempos que para tal efecto señale "C5 ESCUDO JALISCO" previo requerimiento por oficio de la "BOMBEROS DE

Página 4 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



ZAPOPAN", sin perjuicio de las responsabilidades de pago o reposición de los **"EQUIPOS"** en que pueda recaer **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** por el mal uso de éstos.

- c) Atender a la solicitud de capacitación realizada por **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** para el cuidado, manejo, conservación y demás aspectos técnicos de funcionamiento de los **"EQUIPOS"**, siempre que las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de **"C5 ESCUDO JALISCO"** así lo permitan, lo que sucederá a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como la Dirección Operativa y de la Dirección de Atención de Emergencias en el respectivo ámbito de sus competencias; quedando a cargo de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** los gastos que se generen por motivo de dichas capacitaciones.
- d) Impartir capacitación al personal designado por **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como la Dirección Operativa y de la Dirección de Atención de Emergencias en el respectivo ámbito de sus competencias, mismo que deberá incluir de manera enunciativa mas no limitativa, aspectos inherentes al uso adecuado y responsable del espectro radioeléctrico, aspectos técnicos de funcionamiento y operación del espectro radioeléctrico concesionado, así como de uso del equipo en general, que **"C5 ESCUDO JALISCO"** considere necesarias, siempre que las capacidades técnicas, operativas y presupuestales así lo permitan.

Tercera. - Obligaciones a cargo de "BOMBEROS DE ZAPOPAN":

- a) Aceptar en forma gratuita y temporal, el uso, goce, posesión física, jurídica y material de los **"EQUIPOS"**, para destinarlos única y exclusivamente al desempeño de las labores inherentes a la **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.
- b) Homologar sus frecuencias con las de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, con base a lo indicado por **"C5 ESCUDO JALISCO"** en las capacitaciones impartidas, así como en los términos señalados en la ley Estatal aplicable para tales efectos.
- c) Equipar exclusivamente a su personal operativo con los **"EQUIPOS"** para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como en sus funciones legales, de conformidad con la normatividad que lo regula, para lo cual, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** autoriza desde este momento al titular de cada dirección o dependencia que se beneficie del presente instrumento, para que firme los resguardos, así como sus actualizaciones que soporten la entrega material de los **"EQUIPOS"**;
- d) Proporcionar a **"C5 ESCUDO JALISCO"** copia certificada de los resguardos internos de los **"EQUIPOS"**, mismos que deberán contener la relación de nombre y cargo, así como copia de identificación oficial vigente del personal al que le fueron asignados los **"EQUIPOS"** que tendrá bajo su resguardo, en un término no mayor a 15 quince días hábiles a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, se compromete a mantener actualizados los resguardos internos y enviarlos cada 6 seis meses al enlace responsable de **"C5 ESCUDO JALISCO"**. Vencidos los

Página 5 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



términos antes señalados, **"C5 ESCUDO JALISCO"**, podrá solicitar la devolución de los **"EQUIPOS"** cuando no hayan sido asignados, en los términos y condiciones en que los recibió;

- e) No arrendar, gravar o enajenar ni a conceder el uso, goce, posesión de los **"EQUIPOS"** a terceros ajenos al personal adscrito a **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**;
- f) Restringir el uso de los **"EQUIPOS"** a personal ajeno a **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** o que no se encuentren en servicio;
- g) Responder en caso de uso indebido o inmoderado, así como por la pérdida, robo, extravío, avería, ya sea total o parcial o cualquier otro desperfecto conexas de los **"EQUIPOS"**, sus baterías y sus accesorios y/o por utilizarlos más tiempo del estipulado en este instrumento, así como por impericia, negligencia o falta de cuidado, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos deberá restituir los **"EQUIPOS"**, de similares características y calidad a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, sujetándose, en su caso, al procedimiento que se desprenda de conformidad a lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;
- h) Asumir las responsabilidades civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra índole, derivadas por el mal uso que se les dé a los grupos de radiocomunicación, con independencia de que los **"EQUIPOS"** sean propiedad de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, pertenezcan a **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** o se encuentren en su posesión por cualquier medio, forma, título, obligándose a sacar a salvo y en paz en todos los casos a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, aun cuando dichas circunstancias sobrevengan de manera enunciativa mas no limitativa, por falta de pericia, cuidado, negligencia, caso fortuito o fuerza mayor; lo anterior sin perjuicio del pago de daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar a **"C5 ESCUDO JALISCO"**;
- i) En caso de aplicar, deberá nombrarse a una persona responsable de los **"EQUIPOS"**, como enlace designado por cada corporación, con la finalidad de que sea el encargado de entregarlos y recibirlos diariamente de su personal operativo, debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los **"EQUIPOS"**;
- j) Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado en caso de pérdida, robo o extravío de los **"EQUIPOS"**, así como ejercer las acciones civiles y demás medidas legales, ante las autoridades competentes en los plazos de la Ley correspondiente, para su pronta recuperación y/o indemnización, sin perjuicio al **"C5 ESCUDO JALISCO"**, así como instaurar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal responsable al que le fue asignado el equipo para en su caso determinar la posible responsabilidad.
- k) Acreditar fehacientemente a **"C5 ESCUDO JALISCO"** que ha instaurado el procedimiento administrativo correspondiente en contra del personal servidor público o trabajador al que le fue asignado el equipo, cuando exista extravío, robo, pérdida, daño, uso indebido o cualquier



otra irregularidad relacionada con dicho equipamiento, con el objeto de determinar la posible responsabilidad administrativa que resulte conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** deberá remitir a **"C5 ESCUDO JALISCO"** la documentación idónea que acredite el inicio del procedimiento, la cual deberá consistir, al menos, en:

- Copia del oficio a través del cual se da vista al Órgano Interno de Control y/o Contraloría o su similar para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- Datos del servidor público presuntamente responsable; y
- Descripción de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento.

Lo anterior para efectos de que el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** de **"C5 ESCUDO JALISCO"** analice la documentación, desahogue los procesos y en el momento procesal correspondiente tome la determinación si existe o no responsabilidad alguna por parte del servidor público responsable.

- l) Reportar a la brevedad a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, cualquier desperfecto, daño o irregularidad en el funcionamiento de los **"EQUIPOS"**, dicho reporte deberá ser presentado por escrito a través de Oficialía de Partes, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a cuando tuvo lugar el suceso, exhibiendo los **"EQUIPOS"** para su valoración, cumpliendo además con los siguientes requerimientos:

- Nombre de la dependencia;
- Nombre de identificación del equipo (tipo, número de serie, número de serie de la batería, fecha de entrega);
- Folio de resguardo de **"C5 ESCUDO JALISCO"**;
- Descripción de los hechos;
- Descripción del defecto (en su caso);
- Historial de eventos anteriores a la ocurrencia del defecto;
- Identificación, si la hay, de la fuente del defecto;
- Evidencia fotográfica del equipo que se envía;

- m) Reportar a la brevedad a **"C5 ESCUDO JALISCO"** a través de la Dirección de Área Operativa, el robo, pérdida o extravío de los **"EQUIPOS"**, dicho reporte deberá realizarse en un tiempo no mayor a **una hora** a partir del momento en que aconteció el hecho.

Para tales efectos se ponen a disposición el siguiente número telefónico, 33 3134 4900, extensión 14955.

Adicional a ello, deberá reportar a la brevedad a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, el robo, pérdida o extravío de los **"EQUIPOS"**, dicho reporte deberá ser presentado por escrito en Oficialía de



Partes, dentro de las **24 veinticuatro horas siguientes** a cuando tuvo lugar el suceso, solicitando la inhibición de los **"EQUIPOS"**, cumpliendo además con los requerimientos siguientes:

- Señalar los hechos ocurridos y las medidas legales emprendidas; y
 - Presentar copia auténtica de la denuncia ante la Fiscalía del Estado.
- n) Restituir los **"EQUIPOS"** a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, en iguales condiciones en que los recibe, considerando el uso o desgaste natural u operativo de los mismos; en caso de robo, pérdida, extravío, deberá reponer el **"EQUIPO"** por otro igual o de similares características previa validación técnica del titular de la Subdirección de Comunicaciones de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, lo anterior también aplicará en caso de que el **"EQUIPO"** presente fallas o desperfectos, incluso cuando los mismos hayan sido provocados por causas de caso fortuito o fuerza mayor; en dichos supuestos a más tardar el día **30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete**;
- o) Responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el mal uso de los **"EQUIPOS"** y que se ocasionen a éstos, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en su persona como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a los **"EQUIPOS"**, durante su vigencia y hasta la devolución de los mismos a **"C5 ESCUDO JALISCO"**;
- p) Informar bimestralmente mediante formato proporcionado por la Subdirección de Comunicaciones de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, enviando por correo electrónico como documento adjunto a la cuenta: **telecom@c5jalisco.gob.mx** lo siguiente:
- i. Total de **"EQUIPOS"** recibidos (incluyendo marca, modelo, número de serie del radio, así como número de serie, número de lote y fecha de caducidad de la pila; y número de inventario).
 - ii. Fotografía de los **"EQUIPOS"**, así como descripción física de las condiciones de cada **"EQUIPOS"** ya sea portátil, móvil, consola o celular.

Las fotografías deberán de cumplir con las condiciones y especificaciones que el Subdirector de Comunicaciones de **"C5 ESCUDO JALISCO"** establezca.

De manera adicional, **"C5 ESCUDO JALISCO"** podrá realizar auditorías aleatorias, en cualquier momento, informando mediante oficio, a **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, 24 veinticuatro horas antes, con el objeto de corroborar el estado físico de los equipos de radiocomunicación, así como la conservación de sus características físicas, su correcta funcionalidad y la programación autorizada.

Página 8 de 23



"BOMBEROS DE ZAPOPAN" deberá otorgar las facilidades necesarias para la realización de dichas auditorías, permitiendo el acceso a los equipos y proporcionando la información técnica que, en su caso, sea requerida.

En caso de que **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** no dé cumplimiento a lo señalado en las fracciones I y II anteriores, **"C5 ESCUDO JALISCO"** estará facultado para implementar, de manera progresiva, las siguientes acciones:

1) Amonestación formal por escrito;

De considerarlo necesario **"C5 ESCUDO JALISCO"**, dará vista al Órgano Interno de Control de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la revisión, auditoría o verificación correspondiente respecto del manejo, custodia y estado físico de los equipos de radiocomunicación.

2) Inhabilitación de los equipos de radiocomunicación; y

3) Solicitud de devolución de los **"EQUIPOS"**.

En este último supuesto, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** deberá restituir los **"EQUIPOS"** en las instalaciones de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que sea requerido por **"C5 ESCUDO JALISCO"**, debiendo entregarlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, considerando únicamente el uso y desgaste natural derivado de su operación ordinaria.

- q) En caso de que resulte necesaria la revisión, programación, mantenimiento o cualquier otro servicio análogo por parte de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, tratándose de equipos de radiocomunicación instalados en vehículos, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** será el único responsable de retirar previamente el radio móvil, debiendo presentarlo ya desmontado para la prestación del servicio correspondiente.

"C5 ESCUDO JALISCO" no asumirá, bajo ninguna circunstancia, la instalación ni la desinstalación de los equipos, por lo que cualquier actuación en ese sentido será responsabilidad exclusiva de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**.

- r) Atender las capacitaciones realizada por **"C5 ESCUDO JALISCO"** para el cuidado, manejo, conservación y demás aspectos técnicos de funcionamiento de los **"EQUIPOS"**, así como aspectos inherentes al uso adecuado y responsable del espectro radioeléctrico, aspectos técnicos de funcionamiento y operación del espectro radioeléctrico concesionado, brindando todas las facilidades que sean necesarias para que el personal designado pueda acudir a las referidas capacitaciones, obligándose a cubrir los gastos que se generen como consecuencia



de las mismas, a saber, costos de traslado, viáticos, hospedaje, alimentos y demás gastos conexos.

Cuarta. - Creación de grupos de radio comunicación.

"C5 ESCUDO JALISCO" se obliga a crear grupos de radio comunicación que **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** le solicite de manera justificada por escrito vía comunicación oficial dirigida a la Dirección General de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, para que por su conducto sea remitida la solicitud al titular de la Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente del **"C5 ESCUDO JALISCO"**, para el análisis técnico de viabilidad y que resulten necesarias para facilitar, coordinar y mejorar la comunicación y respuesta entre los diferentes mandos y personal de campo adscritos a **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, en tales condiciones **"C5 ESCUDO JALISCO"**, deberá de llevar un minucioso control de los grupos de radiocomunicación creados, a través de las medidas de seguridad necesarias que determine **"C5 ESCUDO JALISCO"**.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar la confidencialidad de toda la información, comunicaciones, datos y contenidos que se transmitan a través de los sistemas y grupos de radiocomunicación objeto del presente convenio, considerándolos de carácter reservado. En consecuencia, queda estrictamente prohibida su grabación, reproducción, almacenamiento, divulgación o difusión por cualquier medio, sin la autorización previa y por escrito de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, salvo en los casos en que exista mandato de autoridad competente. **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** será responsable del uso adecuado de dicha información por parte de su personal, así como de la implementación de las medidas necesarias para evitar su uso indebido, pérdida, alteración o acceso no autorizado.

"LAS PARTES" acuerdan que **"C5 ESCUDO JALISCO"** realizará la incorporación automática del canal de radiocomunicación denominado **CEM** en los equipos y/o sistemas autorizados de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, con la finalidad de fortalecer la coordinación operativa y la atención de incidentes. Dicha integración se efectuará conforme a la disponibilidad técnica y lineamientos operativos vigentes, quedando su uso sujeto a las disposiciones, protocolos y medidas de seguridad que determine **"C5 ESCUDO JALISCO"**. Asimismo, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga a garantizar el uso adecuado del canal, exclusivamente para fines institucionales y autorizados.

La programación de la frecuencia denominada **CRC** tendrá carácter excepcional y restrictivo, por lo que únicamente podrá realizarse a petición expresa, mediante oficio debidamente fundado y motivado, al cual deberá adjuntarse el nombramiento vigente en el que se describa el cargo y se acrediten las atribuciones suficientes que justifiquen la integración del solicitante al grupo de radiocomunicación.

Dicha programación se limitará exclusivamente a supuestos vinculados con la atención, coordinación o gestión de eventos de alto impacto, quedando prohibido su uso para comunicaciones ordinarias o no autorizadas.



La solicitud será analizada y, en su caso, autorizada, previa valoración operativa de la Dirección del Área Operativa de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, quienes determinarán la procedencia, alcances y vigencia de la autorización.

La autorización otorgada será revocable en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando se advierta un uso indebido, se actualice el incumplimiento de las condiciones autorizadas, o así lo determine **"C5 ESCUDO JALISCO"** por razones técnicas, operativas o de seguridad.

Quinta. - Canales de radiocomunicación.

Para efecto de cumplimentar lo señalado en la cláusula que antecede, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga a remitir su petición vía oficio dirigida al titular de la Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, señalando el número de grupos de comunicación que requiera, así como justificando debidamente sus pretensiones.

Sexta. - Uso de los grupos.

"BOMBEROS DE ZAPOPAN" se obliga a utilizar los grupos habilitados por **"C5 ESCUDO JALISCO"** única y exclusivamente para el ejercicio de sus facultades, de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.

Séptima. - De la inhibición de los "EQUIPOS".

En caso de robo, pérdida o extravío de algún equipo de radio comunicación, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga a solicitar de manera inmediata la inhibición de los **"EQUIPOS"** a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, por conducto de la Dirección de Área Operativa.

Una vez recibida la petición de inhibición de los **"EQUIPOS"**, **"C5 ESCUDO JALISCO"** deberá inhibir los **"EQUIPOS"** correspondientes, a la brevedad posible mediante correo electrónico oficial direccionop@c5jalisco.gob.mx, mediante oficio que al efecto se presente en la oficialía de partes común de este **"C5 ESCUDO JALISCO"**, proporcionando los datos de identificación del equipo y las circunstancias del hecho.

Dicha notificación tendrá como finalidad solicitar la inhibición, bloqueo o desactivación del equipo, a efecto de prevenir el uso indebido y evitar la posible fuga de información. La omisión o retraso en la notificación será responsabilidad de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** para todos los efectos a que haya lugar.

Octava. - Notificación en caso de robo, pérdida o extravío.

Independientemente de lo señalado en la cláusula que antecede, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga que, en un término no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que acontecieron los hechos relativos al robo, pérdida y/o extravío del equipo de radiocomunicación, a hacerlo del conocimiento de **"C5 ESCUDO JALISCO"** mediante oficio, presentado a través de la Oficialía de Partes de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, señalando los sucesos acaecidos y solicitando la inhibición de los **"EQUIPOS"** según se trate.

Página 11 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de denuncia, responsabilidad administrativa, reposición del bien y demás obligaciones conexas descritas en el presente y que en derecho correspondan.

Novena. - Compromisos a cargo de "LAS PARTES".

- a) Hacer constar y dar fe de la entrega material y jurídica de los **"EQUIPOS"**, para lo cual plasman su firma al margen y al calce del presente instrumento, así como de los resguardos y en su caso sus respectivas actualizaciones, mismos que pasan a formar parte integral del presente, esto como muestra de su voluntad, y que hacen las veces de acta de entrega recepción para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Brindar las facilidades necesarias de trabajo y colaboración en conjunto, para poder llevar a cabo el objeto principal de este convenio.
- c) **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** no deberá reparar, alterar o manipular los **"EQUIPOS"**, en caso de desperfectos, ya que lo anterior, puede incidir de manera negativa en la validez de la garantía de los **"EQUIPOS"**, brindada por el proveedor directo.
- d) Reconocer que los **"EQUIPOS"** se encuentran en óptimas condiciones y conservación, y son recibidos por **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** a entera satisfacción mediante la suscripción del presente convenio.
- e) Para el caso de que eventualmente se requiera hacer la entrega material de más **"EQUIPOS"**, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga a la suscripción de los resguardos respectivos a la fecha que resulte, por el encargado de la dependencia que así lo haya requerido por escrito vía oficio, mismos que pasan a formar parte del presente convenio, en los mismos términos y condiciones que los resguardos de origen, por lo cual desde este momento **"LAS PARTES"** acuerdan que la actualización de resguardos, de manera inmediata pasan a formar parte integral del presente convenio;
- f) Para el caso de que **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, requiera hacer la devolución de **"EQUIPOS"**, este hecho deberá ser notificado vía oficio por el titular de la dependencia que así lo requiera, así como a firmar la actualización del resguardo de los **"EQUIPOS"**, que sean regresados a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, y a su vez **"C5 ESCUDO JALISCO"** se obliga a dejar constancia por escrito de dicho acto.

Décima. - Responsables.

"LAS PARTES" designan enlaces responsables, para el seguimiento de las diferentes obligaciones que se deriven y el debido cumplimiento del objeto del presente convenio:

Página 12 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



- a) Por parte de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, se designa en el ámbito de sus funciones, competencias y como responsable del seguimiento y cumplimiento del presente instrumento al **Comandante Alhy Daniel Núñez Quiroz**, Director del Centro de Operaciones de Emergencia, con el correo electrónico institucional alhy.nunez@zapopan.gob.mx.
- b) Por parte del **"C5 ESCUDO JALISCO"**, se designa al Jefe de Unidad Departamental de Telecomunicaciones, el **C. Pedro Alberto Torres Márquez** con correo electrónico ptorres@c5jalisco.gob.mx, así como al titular de la Subdirección de Área de Comunicaciones, el **Ing. José Antonio Ángeles Martínez** con correo electrónico jangeles@c5jalisco.gob.mx.

Décima Primera. Utilización de logos, imagen institucional, nombres, marcas y/o emblemas.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, imagen institucional, logotipo o emblema de la otra, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas. De igual forma, queda expresamente prohibido a **"LAS PARTES"** reproducir, sin permiso expreso de la otra parte, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio.

Décima Segunda. - Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima Tercera. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse.

Décima Cuarta. - Contraprestación.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que el presente convenio no genera contraprestación económica entre ellas y de forma recíproca alguna para ninguna de **"LAS PARTES"** que aquí comparecen.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen el interés compartido de mantener la colaboración y la consecución del presente instrumento; por lo que **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, de manera

Página 13 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



voluntaria y sin que constituya una contraprestación formal, en los términos de la colaboración del presente instrumento, se compromete a otorgar capacitación a los trabajadores de **"C5 ESCUDO JALISCO"** en los siguientes rubros:

1. Primeros auxilios.
2. Extinción de incendios y manejo de extintores.
3. Búsqueda y rescate.
4. Evacuación.

Para tal efecto, se designa como enlace de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** a Carlos Eliseo Carvajal Cabeza de Vaca, Director Técnico de Gestión Integral de Riesgos, con el correo institucional carlos.carvajal@zapopan.gob.mx.

Décima Quinta Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Sexta- De la publicidad del convenio.

"LAS PARTES", manifiestan tener conocimiento de que **"C5 ESCUDO JALISCO"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine, debiéndose en su caso, proteger la información que corresponda según su naturaleza mediante una versión pública.

Décima Séptima. - De la información reservada.

"LAS PARTES", convienen, que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, corresponde a aquella que de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o la seguridad de quienes laboran o hubiesen laborado en esas áreas, o cause un perjuicio grave o las actividades de prevención y persecución de los delitos o de impartición de justicia, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de las **"LAS PARTES"**, o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de éstas, con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún



medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

La vigencia de las obligaciones de reserva de información, establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva, o se desclasifique por la autoridad competente en la materia.

Décima Octava. - De la información confidencial.

"BOMBEROS DE ZAPOPAN" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales, que se le proporcionen o que se llegue a conocer de **"C5 ESCUDO JALISCO"**, con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2, fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física cuya identidad que pueda ser identificada o identificable de forma directa o indirecta.

"BOMBEROS DE ZAPOPAN" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, llaves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de **"C5 ESCUDO JALISCO"**.
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento.

Página 15 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.

6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.

7. **"LAS PARTES"**, serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio.

8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

9. Informar a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.

10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con **"C5 ESCUDO JALISCO"**, y de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental de **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**, siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro acorde a la naturaleza del soporte documental de la información.

"LAS PARTES", figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con el aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.

Décima Novena. - Avisos y notificaciones.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Página 16 de 23



Paseo de la Cima S/N, El palomar Sección Bosques,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45643
33 31344900 | oficialiadepartes@c5jalisco.gob.mx



Vigésima. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integral del presente instrumento legal.

Vigésima Primera. - De la vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día **8 ocho de julio de 2026 de dos mil veintiséis** y culminará el día **30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete**.

Vigésima Segunda. - Manifestación de continuidad del convenio.

Derivado de que **"C5 ESCUDO JALISCO"** cuenta con un número determinado y limitado de equipos de radiocomunicación, y considerando la alta demanda de dichos equipos por parte de diversos municipios y dependencias, **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** se obliga a manifestar por escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales previos a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, su voluntad expresa de continuar con la vigencia del presente instrumento.

Dicha manifestación deberá realizarse mediante oficio dirigido a **"C5 ESCUDO JALISCO"**, a fin de que se valore la continuidad del suministro y uso del equipamiento asignado, quedando sujeto su renovación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento y buen manejo de los **"EQUIPOS"** así como grupos de radiocomunicación.

En caso de que **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"** no emita pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se entenderá, para todos los efectos legales y administrativos, que no existe interés en continuar con el presente convenio, por lo que el equipamiento suministrado podrá ser considerado dentro de la planeación institucional de **"C5 ESCUDO JALISCO"** para su reasignación a otro municipio o dependencia, sin necesidad de previo aviso adicional.

Vigésima Tercera. - Cumplimiento de la ley.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con ellas o su personal. Entre dichas acciones, el recibir u otorgar al personal o funcionarios públicos de **"LAS PARTES"**, regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que resulte o pudiera resultar en un conflicto de intereses.

"LAS PARTES" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes



anticorrupción, y que ninguna de **"LAS PARTES"** o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Vigésima Cuarta. - Suspensión temporal.

"LAS PARTES" convienen, que la suspensión temporal del presente convenio, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual hará saber por escrito cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Vigésima Quinta. - De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad en dicho sentido, con al menos 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado dicho instrumento.

Vigésima Sexta. - De las causas de rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de **"LAS PARTES"**, de sus obligaciones pactadas en este convenio, o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de **"LAS PARTES"** establecidas en el presente convenio, se ocasione algún daño o perjuicio a **BOMBEROS DE ZAPOPAN**.

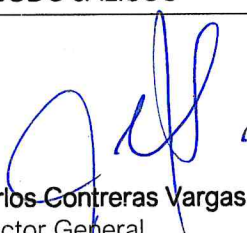
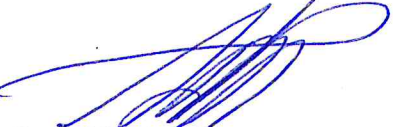
Vigésima Séptima. - Jurisdicción, controversia e interpretación.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico, es el producto de la buena fe, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre **"LAS PARTES"**, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra no actuó de conformidad con los compromisos del presente convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

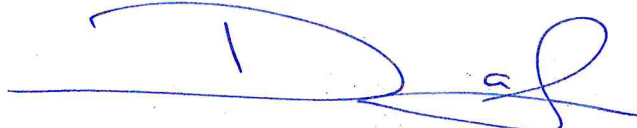
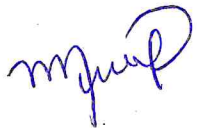


Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio de coordinación y colaboración, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que, por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, "LAS PARTES" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 8 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

"C5 ESCUDO JALISCO"	
 Lic. Juan Carlos Contreras Vargas Director General	
"BOMBEROS DE ZAPOPAN"	
 Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos Titular y Representante Legal	
"TESTIGO"	
 Mtro. Jorge Ignacio Montes Iñiguez Director de Área Jurídica del "C5 ESCUDO JALISCO"	 Lic. Ricardo David Miranda Cisneros Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del "C5 ESCUDO JALISCO"
"TESTIGO"	
 C. Alfonso Mendoza Ramos Director de Área Operativa del "C5 ESCUDO JALISCO"	



"TESTIGOS"
 Ing. José Antonio Angeles Martínez Subdirector de Comunicaciones del "C5 ESCUDO JALISCO" C. Pedro Alberto Torres Márquez Jefe de Unidad Departamental de Telecomunicaciones del "C5 ESCUDO JALISCO"
"RESGUARDANTE Y RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS"
 Alhy Daniel Núñez Quiroz Director del Centro de Operaciones de Emergencia de "Bomberos de Zapopan"
"TESTIGO"
 Myrna Paulina Padilla Meza Titular del Órgano Interno de Control de "Bomberos de Zapopan"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/025/2026, DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "C5 ESCUDO JALISCO" Y POR LA OTRA "BOMBEROS DE ZAPOPAN", EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.



"ANEXO A"

El presente documento forma parte integral del convenio de coordinación y colaboración **C5JAL/DG/DJ/025/2026** entre el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco **"C5 ESCUDO JALISCO"** y **"BOMBEROS DE ZAPOPAN"**.

"BOMBEROS DE ZAPOPAN"

Consecutivo	Descripción						Accesorios	Estado
	MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	ID-V2	PESA		
1	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 697	13140176	319120255901 00000548	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
2	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 714	13140172	319120255901 00000531	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
3	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 733	13140175	319120255901 00000512	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
4	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 744	13140171	319120255901 00000501	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
5	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 702	13140173	319120255901 00000543	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
6	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 742	13140169	319120255901 00000503	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
7	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 698	13140170	319120255901 00000547	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
8	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 743	13140177	319120255901 00000502	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
9	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 725	13140178	319120255901 00000520	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
10	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 696	13140174	319120255901 00000549	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
11	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 578	13140145	319120255901 00000667	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
12	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 589	13140143	319120255901 00000656	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
13	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 586	13140142	319120255901 00000659	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO

Página 21 de 23



Escudo
Jalisco

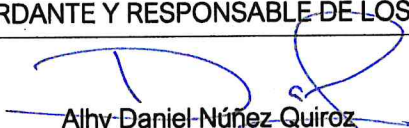
14	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 577	13140140	319120255901 00000668	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
15	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 565	13140141	319120255901 00000680	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
16	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 592	13140147	319120255901 00000653	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
17	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 568	13140146	319120255901 00000677	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
18	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 588	13140139	319120255901 00000657	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
19	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 580	13140148	319120255901 00000665	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
20	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 585	13140144	319120255901 00000660	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
21	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 703	13140164	319120255901 00000542	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
22	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 728	13140161	319120255901 00000517	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
23	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 695	13140162	319120255901 00000550	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
24	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 721	13140167	319120255901 00000524	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
25	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 720	13140160	319120255901 00000525	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
26	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 726	13140165	319120255901 00000519	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
27	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 731	13140166	319120255901 00000514	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
28	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 706	13140168	319120255901 00000539	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
29	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 708	13140159	319120255901 00000539	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
30	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP0 741	13140163	319120255901 00000504	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO



Escudo
Jalisco

31	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 238	13140150	319120255901 00000267	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
32	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 250	13140152	319120255901 00000255	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
33	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 246	13140158	319120255901 00000259	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
34	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 241	13140155	319120255901 00000264	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
35	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 242	13140157	319120255901 00000263	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
36	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 239	13140154	319120255901 00000266	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
37	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 236	13140156	319120255901 00000269	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
38	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 240	13140153	319120255901 00000265	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
39	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 232	13140149	319120255901 00000273	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO
40	MOTOR OLA	APX 900	PORTÁTIL	837CBP3 247	13140151	319120255901 00000258	2 baterías, cargador, antena, clip	NUEVO

"RESGUARDANTE Y RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS"


Alhy Daniel Núñez Quiroz

Director del Centro de Operaciones de Emergencia de "Bomberos de Zapopan"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO A DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/025/2026, DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "C5 ESCUDO JALISCO" Y POR LA OTRA "BOMBEROS DE ZAPOPAN", EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.